



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 200014003-002-2015-00472-00

Ejecutivo singular

Demandante: BANCO DAVIVIENDA

Demandado: LUZ MIRIAN CORREDOR SALCEDO

La parte ejecutada de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso solicita la terminación del proceso por pago TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Para estas diligencias, la parte demandada aporta como prueba del pago, el PAZ Y SALVO expedido por COBRANDO SAS, donde manifiesta que la señora LUZ MIRIAN CORREDOR SALCEDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.742.825, se encuentra a PAZ Y SALVO, con la obligación crédito de consumo No. 05925256000430388, y 0565256000345505, que antes era de DAVIVIENDA hoy de COBRANADO S.A.S., por cesión que se hiciera de la misma.

De otro lado se tiene que la Abogada Viviana Judith Fonseca Romero manifestado ser apoderada de la parte demandante solicitó el 25 de noviembre de 2020 solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. No obstante, no se avista el poder que respalde su solicitud y la calidad alegada.

En virtud de las anteriores circunstancias, de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la parte demanda se corrió traslado a la parte demandante por el término de 5 días, para que se pronunciará al respecto.

Vencidos los términos de traslado concedido, y verificado que la parte ejecutante no se pronunció, se procederá a dar por terminado el proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Hágase entrega de los documentos base del recaudo ejecutivo, a la parte demandada conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 116 del Código General del Proceso.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas.

QUINTO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

**MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO**  
Juez

**Firmado Por:**

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18db773eda50bf7164c7191d7cb5a8a5d1f29c8e7cf1671535e217fbc1fd2982**

Documento generado en 15/12/2020 11:48:00 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**